

RESOLUCIÓN EXENTA N° 890

TEMUCO, 04 de Julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Resolución Exenta N°17930 de fecha 29.06.2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de julio de 2023, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional la resolución exenta electrónica N°17930, de fecha 29 de junio de 2023, emitida por el Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante el cual solicita Auxilio de la Fuerza Pública, con el propósito de llevar a cabo trabajos de mantenimiento para garantizar la continuidad de servicio eléctrico, asociado a la línea denominada alimentador Cajón (S223), ubicada en el sector Llamuco Bajo, comuna de Vilcún, Región de La Araucanía.

2. Que, en la resolución exenta ya singularizada, se señala que mediante carta N°1533464, de fecha 29 de marzo de 2023, Frontel S.A. interpone denuncia ante la SEC, debido a la falta de colaboración a trabajos de despeje vegetativo, lo que hace imposible realizar labores de mantenimiento, vinculadas a la tala y poda de especies arbóreas en la línea de distribución denominada alimentador Cajón (S223), entre las estructuras de referencia: Poste de Inicio F514846 y Poste Fin F514842, dado que la propiedad del inmueble ubicado en el Sector Llamuco Bajo, de la comuna de Vilcún, individualizada como doña Florinda Parra, no permite el acceso a las brigadas de la concesionaria eléctrica.

3. Que, con fecha 30 de mayo de 2023, Frontel S.A. hizo entrega de Oficio Ordinario Electrónico N°166021, de fecha 03 de abril de 2023, del Director Regional SEC a doña Florinda Parra, quien pese a acceder al desarrollo de los trabajos de mantenimiento, en el momento en que las brigadas se presentaron en su predio para la ejecución de las faenas, no permitió el acceso. Lo anterior, ocurrió en dos ocasiones.

4. Que, el auxilio de la fuerza pública se solicita con la finalidad de realizar labores de poda, corta y despeje de especies que exponen a riesgos, tanto en la seguridad de las personas, como de las propias instalaciones, de las cuales se ha impedido el normal ejercicio de mantenimiento por la negativa del propietario del predio sirviente y por infringir las restricciones asociadas a dicha servidumbre, mediante la plantación de especies arbóreas o construcción de edificaciones, lo que en ambos casos constituye un incumplimiento legal, según lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

5. Que, la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su artículo 3, N°22, señala lo siguiente "Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: N°22.- Adoptar, transitoriamente, las medidas que estime necesarias para la seguridad del público y el resguardo del derecho de los concesionarios y consumidores de energía eléctrica, de gas y de combustibles líquidos, pudiendo requerir de la autoridad administrativa, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones".

6. Que, en virtud de la facultad contenida en el artículo 2, letra c, de Ley N°19.175 individualizada en los vistos, corresponderá al Delegado Presidencial Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región, requerir el auxilio de la Fuerza Pública en el territorio de su jurisdicción en conformidad a la ley.

7. Que, los antecedentes presentados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dan cuenta de un riesgo inminente para la continuidad de suministro del servicio eléctrico, lo que puede afectar a 295 familias que residen en el Sector Llamuco Bajo, comuna de Vilcún, Región de La Araucanía

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, los vistos, considerados expuestos y la solicitud del **DIRECTOR REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.**

RESUELVO:

1. CONCÉDASE EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, a la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL), con una duración de 1 día, en la fecha que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y FRONTEL S.A. estimen convenientes, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de labores de mantenimiento para garantizar la continuidad de servicio eléctrico de 295 familias, asociado a la línea denominada alimentador Cajón (S223), ubicado en el predio de doña Florinda Parra, Sector Llamuco Bajo, comuna de Vilcún, Región de La Araucanía.

2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL), deberán coordinarse con Carabineros de Chile, a fin de lograr el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución exenta.

3. **DESE CUENTA** de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

04/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ZHn4501bNdQzHfuU2i38iw==

PMC/aat

ID DOC : 20221220

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
3. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA CAUTÍN N°22 (Mail: spscautin2018@gmail.com)
4. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. S.E.C. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: sec_temuco@sec.cl)
6. FRONTEL S.A. (Mail: edinon.cruces@saesa.cl)
7. FRONTEL S.A. (Mail: patricio.saez@saesa.cl)